

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., siete de julio de dos mil veintidós

Rad. 2019-00166

Llegaron procedentes de la oficina de registro de la ciudad dos resoluciones en las que comunican la suspensión del trámite de registro ordenados en este asunto sobre el folio de matrícula 280-212672.

La primera resolución se trata de la No 390 del 1 de julio de 2022, en la que comunican suspensión de registro a prevención del turno 2022-280-6-5509, por las siguientes razones:

En primer lugar, se indica que la parte ejecutada no corresponde a la que se encuentra registrada en el folio de matrícula. En ese sentido se debe indicar que según la anotación No 11 del citado folio de matrícula, la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. realizó compraventa a la sociedad RINCON & OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S., entidad que se vinculó a este trámite como demandada.

En segundo, lugar se indica que en el citado folio se encuentra inscrita prohibición judicial de no autorizar negocios jurídicos, ordenada por el Departamento Administrativo de Planeación. En ese sentido se le pone en conocimiento de la oficina de registro que dicha prohibición no aparecía en el folio de matrícula para la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de remate (19 enero de 2022), razón por la cual la almoneda se realizó y se aprobó la diligencia de remate sin que el despacho tuviera conocimiento de la citada anotación.

Ahora, en la segunda resolución, es decir en la No 391 del 1 de julio de 2022, se indicó en primer lugar que no se impuso el No de Nit de la sociedad rematante SOCIEDAD H RINCON Y CIA S EN C, en ese sentido, se ordena oficiar a la oficina de registro indicando que el No Nit de H RINCON Y CIA S EN C, es 900.181.067-3. Y en el segundo punto reiteran la prohibición de no autorizar negocios jurídicos que indican en la otra resolución.

Frente a las causales de suspensión se ordena oficiar a la Oficina de Registro de la ciudad, ordenando que procedan con las ordenes dadas por este juzgado por cuanto las mismas se hicieron teniendo en cuenta las inscripciones que asomaban en el folio de matrícula 280-212672, para el momento en que se realizó la diligencia de remate y aprobó la misma

Comuníquese esta decisión a la oficina de registro a través del Centro de Servicios Judiciales y la parte demandante a fin de que estén pendientes para el pago de los derechos de registro pertinentes

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d5837abfa4cf688a391e46ff6d609e07d34d957fab9b7f2e5b6a904c024f81**

Documento generado en 07/07/2022 06:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>